



Riohacha D.T.C., 3 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	NORA MAGDALENA ROMERO
DEMANDADO:	LUIS GERARDO PAZ
RADICACION:	44-001-41-89-002-2019-00192-00

AUTO DE SUSTANCIACION

En atención a los memoriales que anteceden, presentados por el apoderado de la parte actora Dr. CARLOS JOSE MORRON PABON, no resulta procedente la solicitud de seguir adelante con la ejecución en este estado procesal, toda vez que, aún no se ha trabado la Litis, toda vez que el demandado no ha sido notificado de la providencia que libró mandamiento de pago el día 2 de septiembre de 2019, como quiera que el mandatario no ha retirado el edicto emplazatorio con fecha del 17 de febrero de 2020, dirigido al señor LUIS GERARDO PAZ, para hacer efectiva su publicación bajo las indicaciones dadas en dicho proveído, y posteriormente allegar a este despacho la correspondiente constancia de su publicación, bajo las directrices contenidas en el artículo 108 del C.G.P., norma que no había sido modificada para la fecha en que fue emitida la orden de emplazamiento.

En virtud de lo anterior, REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, adelante el trámite de notificación del mandamiento de pago adiado 2 de septiembre de 2019 a el demandado LUIS GERARDO PAZ, so pena de decretar desistida tácitamente las respectivas actuaciones y condenar en costas, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0c04bc978ef9765bc84b27e05c6e414be612c1766fb93c1cbefbb23d3fcb2d**

Documento generado en 03/03/2023 01:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>